

**LA ALIANZA NACIONAL PARA
LAS ENFERMEDADES
MENTALES
(NAMI, por sus siglas ingles)**

NAMI es una de las organizaciones nacionales de mayor apoyo, dedicada a mejorar las vidas de las personas que viven con una enfermedad mental, junto con sus familiares y amigos. La misión de NAMI es proveer educación, apoyo, abogacía e investigación. Para más información, o para asistir a cualquiera de estos grupos valiosos, por favor póngase en contacto con el afiliado más cercano a usted.

NAMI Riverside
951-369-2721

NAMI@namiwesternriverside.org

NAMI Temecula Valley
951-672-2089
info@namitv.org

NAMI Mt. San Jacinto
951-765-1850
namihemet@gmail.com

NAMI Coachella
888-881-6264
namicoachellavalley@gmail.com
www.NAMI.org

**Línea gratuita del Programa
Que Aboga Por La Familia
800-330-4522**

CONTACTENOS

Familiares o seres queridos deberían sentirse con confianza comunicándose con el Programa Que Aboga Por La Familia a los números de teléfono ubicados en este folleto. Por favor llamen si tienen preguntas o si necesitan información, apoyo, educación, referentes, u otros servicios provistos por el Programa Que Aboga Por La Familia.

LA LÍNEA DE AYUDA es un servicio telefónico gratuito para atender crisis de manera confidencial /intervención de suicidio. El servicio esta disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana

Llame al: 951-686-HELP o 951-686-4357

DERECHOS DEL PACIENTE
(951) 358-4600 o (800) 350-0519

**TODOS LOS SERVICIOS Y PRESENTACIONES
SON GRATIS.**

Esta Información está disponible en formatos alternativos cuando se requieran.

 **Riverside
University
HEALTH SYSTEM**
Behavioral Health

2085 Rustin Ave., Riverside, CA 92507
951-955-7163
rcdmh.org/FAP

RUHS-BH BR/SP FAP-003 Rev 08/17 (TCRC 08/17)



**EL PROGRAMA QUE
ABOGA POR LA FAMILIA**

**AB-1424 y lo que usted
debería saber acerca de
compartir información
sobre su ser querido con
enfermedad mental**

**Si necesita asistencia
por favor llame al
800-330-4522**

**“¡Nosotros hemos
estado en esa
circunstancia, le
podemos ayudar!”**

Lo que usted debería saber

Si usted es un familiar o alguien importante en la vida de un individuo con una enfermedad mental seria y usted le provee cuidado y/o apoyo, es importante que usted conozca las leyes que están relacionadas con compartir información de su ser querido que tiene dificultades de salud mental:

- La información que usted desee compartir con personas que proporcionan tratamiento o están involucradas profesionalmente con el/ella; y
- La información que le gustaría que los proveedores de tratamiento compartan con usted acerca de su ser querido.

PROPORCIONANDO INFORMACIÓN A PROVEEDORES DE TRATAMIENTOS Y OTRAS PERSONAS DESIGNADAS

El Sistema de Salud Integral de Riverside-Salud Mental y Bienestar (RUHS-BH, por sus siglas en inglés) reconoce y aprecia el apoyo proporcionado por miembros de la familia y personas importantes del individuo con enfermedades mentales serias y aprecia la información proporcionada por ellos a nuestros empleados en un esfuerzo para promover y asistir en la recuperación de sus seres queridos.

En el 2002 la ley (AB-1424) fue aprobada, lo cual modifico los estatutos de California con relación a los miembros de familia y personas allegadas en el transcurso de compromiso/proceso de tratamiento involuntario (sección 5150 del Código de bienestar e instituciones de California).

Antes de la aprobación de AB-1424, no se le daba consideración a la información proporcionada por miembros de la familia para determinar si el enfermo llenaba los requisitos para ser hospitalizado involuntariamente (contra sus deseos) en una clínica de salud mental.

Un individuo con una enfermedad mental seria puede ser internado involuntariamente SOLAMENTE si él/ella cumple con uno o varios de los siguientes requisitos:

- Es un peligro para el/ella mismo(a);
- Es un peligro para otras personas;
- Esta gravemente discapacitado (incapaz de proveer por si mismo las necesidades básicas tales como alimentación, ropa y vivienda).

AB-1424 manda que la información proporcionada por miembros de familia/ personas allegadas DEBE SER tomado en cuenta para determinar si el enfermo llena los requisitos para ser involuntariamente internado en una clínica de salud mental. Esto incluye información acerca de circunstancias anteriores tales como si él/ella ha tenido historia de violencia (peligro a si mismo(a) u otros) y/o numerosas hospitalizaciones previas.

La información proporcionada por miembros de la familia/personas allegadas puede ser oral o escrita. Familiares que provean información falsa intencionalmente, pueden ser demandados por su ser querido en caso de que haya acción legal. Además, los centros hospitalarios deben hacer un esfuerzo razonable para que la información proporcionada por familiares/personas allegadas, este disponible a los tribunales (es recomendable someter la información por escrito).

Si usted no está seguro acerca de qué tipo de información debe proveer, RUHS-BH ha creado dos formas para el uso de los miembros de familia/otras personas allegadas:

- Información Proporcionada por Miembro de Familia; y
- Información Proporcionada por Miembro de Familia - Historial de Episodio de Crisis.

Para obtener copias de estas formas por favor póngase en contacto con El Programa que Aboga por la Familia al (800) 330-4522.

Por favor tenga presente que NO ES REQUERIDO que información proporcionada por miembros de familia/personas involucradas usen estas formas o ningún otro formato específico. La información proporcionada por miembros de familia/personas allegadas también puede ser de forma verbal.

RECIBIENDO INFORMACION DE PROVEEDORES DE TRATAMIENTO

En términos de miembros de familia u otras personas involucradas que reciben información DE proveedores de servicios, es importante notar que **los estatutos de confidencialidad de California Prohíben a proveedores de tratamiento compartir información sobre individuos con enfermedades mentales serias con otros miembros de la familia/otras personas involucradas sin el consentimiento escrito del individuo enfermo.** Sin embargo, en un esfuerzo para cumplir con los estatutos de confidencialidad así como facilitar compartir información entre proveedores de tratamiento y miembros de familia/ personas involucradas, RUHS—BH revisó sus políticas y procedimientos en 2001 (El folleto de RUHS - Salud Mental y Bienestar titulado "Instrucciones de Confidencialidad para Personas que Cuidan"). Si le gustaría obtener una copia de este folleto que explica estas revisiones póngase en contacto con El Programa que Aboga por la Familia al (800) 330-4522.

CENTROS DE CRISIS REGIÓN OESTE Unidad de Estabilización de Crisis (CSU, por sus siglas en ingles)

Teléfono: (951) 509-2499

Fax: (951) 358-7166

Servicios de Tratamiento de Emergencia (ETS, por sus siglas en ingles)

Teléfonos: (951) 358-4881, 358-4882, o
358-4883

Fax: (951) 358-4810

Centro para Tratamiento en Internación (ITF, por sus siglas en ingles)

Teléfono: (951) 358-4700

Fax: (951) 358-4793

CENTROS DE CRISIS REGIÓN DEL DESIERTO Unidad de Estabilización de Crisis (CSU, por sus siglas en ingles)

Teléfono: (442) 268-7000

Fax: (760) 832-6844

Centro de Salud Psiquiátrica (PHF, por sus siglas en ingles)

Teléfono: (760) 863-8632

Fax: (760) 863-8631